

1 MA GKA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Página 1 de 5
Resolución Gerencial N° 00830-2025-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00830-2025-MPHCO-GM

Huánuco, 27 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 885-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Informe N° 475-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 23 de mayo de 2025, el Informe N° 131-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO-MML, de fecha 23 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar – de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la Liquidación de contrato como “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”

Que, el Artículo 144 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la vigencia del contrato, establece que:

“144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige: a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o, b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país

Que, los numerales 17.4, 17.7, 17.10, del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señalan lo siguiente:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 5
Resolución Gerencial N° 00830-2025-MPHCO-GM.



17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, el numeral 29.4, del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 de fecha 01 de febrero de 2025



29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad”.

Que, el artículo 7.3.10 de la Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prescribe:



7.3.10 Informe de liquidación parcial o total Para el proceso de aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, parcial o total, previamente se tramita el informe de conformidad de los gastos efectuados en la ejecución de la misma que debe ser emitido por la Oficina de Contabilidad de la entidad o la que haga sus veces. Asimismo, para el proceso de liquidación técnica y financiera de la obra, parcial o total, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendarios después de cumplido el periodo correspondiente, según lo establecido en el numeral 7.3.9 de la presente Directiva.

Que, el numeral 5.4.2, del artículo 5 de la Directiva N° 002-2018-MPHCO, Directiva interna ejecución de obras por la modalidad presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2018-MPHCO/A, prescribe:

5.4.2 Consolidado documentos técnicos administrativos para la liquidación técnica financiera de obra: a) la Residencia, el administrador de obra deberá presentar a la Sub Gerencia de Liquidación y supervisión de Obras el file de obra, para la liquidación técnica financiera (pre – liquidación). b) el inspector o evaluador, supervisará el file para la liquidación técnica financiera, lo deberá revisar y dar la conformidad de todo los documentos técnicos y administrativos que debe contener el file de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1357-2022-MPHCO-GDLOT de fecha 02 de setiembre de 2022, se resolvió Aprobar, el Expediente Técnico Proyecto de inversión pública: “Rehabilitación de pistas y veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco - Etapa: Calle Alex Gines y Pasaje Santa Rosa”, CUI N° 2176529, cuyo monto asciende a la suma de S/ 245,082.36 (Doscientos cuarenta y cinco mil ochenta y dos con 36/100 Soles), y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, los cuales se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	S/ 213,889.48
GASTOS GENERALES	S/ 22,175.00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

 Página 3 de 5
 Resolución Gerencial N° 00830-2025-MPHCO-GM.

SUPERVISIÓN DE OBRAS	S/ 7,075.00
COVID	S/ 1,942.88
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 245,082.36



Que, con Orden de Servicio N° 0002711 de fecha 30 de setiembre de 2022, se contrató el Servicio de Residencia de Obra al Ing. Sergio Luis Salcedo Cruz para la ejecución del proyecto: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO - ETAPA: CALLE ALEX GINES Y PASAJE SANTA ROSA".

Que, según Orden de Servicio N° 0002712 de fecha 30 de setiembre de 2022, se contrató el Servicio para la Supervisión al Ing. Manuel Alejandro Olortegui Borja para la Ejecución del Proyecto: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO - ETAPA: CALLE ALEX GINES Y PASAJE SANTA ROSA".



Que, con fecha 12 de octubre de 2022, se realiza el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO - ETAPA: CALLE ALEX GINES Y PASAJE SANTA ROSA". Con fecha 01 de noviembre de 2022 se realiza el acta de inicio de obra.

Que, según Resolución Gerencial N° 2270-2022-MPHCO-GDLOT de fecha 26 de diciembre de 2022, se Resuelve: DESIGNAR, el Comité de Recepción de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO - ETAPA: CALLE ALEX GINES Y PASAJE SANTA ROSA", CUI N° 2176529, y con fecha 29 de diciembre de 2022, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Informe N° 131-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO-MML, de fecha 21 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que se determinó el Costo Real, a la fecha de ejecución del proyecto antes indicado, asciende a S/ 244,925.92 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte y cinco con 92/100 Soles).



Que, siendo así, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO - ETAPA: CALLE ALEX GINES Y PASAJE SANTA ROSA" con CUI N° 2176529, ejecutada por la modalidad de Administración Directa, realizada por la Municipalidad Provincial de Huánuco, y con una ejecución física del 100.00%, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTADO	PRESUP. EJECUT. Y/O PAGADO	VARIACIÓN
Costo de construcción por Administración directa - personal	52,021.42	39,633.62	12,387.80
Costo de construcción por Administración directa - bienes	114,516.17	116,723.78	-2,207.61
Costo de construcción por Administración directa - servicios	245,082.36	87,968.52	-9,423.75
MONTO TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA		244,925.92	156.44

Que, asimismo, señala que está pendiente la restitución del supervisor de obra equivalente al 10% del monto contractual cuyo monto es de S/ 600.00 (seiscientos con 00/100 soles) dicha devolución se hará efectivo luego de aprobada la liquidación, añade que posteriormente se realizará el Cierre del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato N° 09 - Formato de cierre de inversión), en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante, Informe N° 475-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, solicita la aprobación de la Liquidación técnica y financiera de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO - ETAPA: CALLE ALEX GINES Y PASAJE SANTA ROSA" con CUI N° 2176529.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 4 de 5
Resolución Gerencial N° 00830-2025-MPHCO-GM.

Que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo tanto la liquidación de la IOARR, se debe considerar el gasto ejecutado hasta el momento de la Liquidación y las retenciones realizadas, ya que están consideradas dentro del gasto total de la IOARR.

Que, mediante Informe Legal N° 885-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: “Rehabilitación de pistas y veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco - Etapa: Calle Alex Gines y Pasaje Santa Rosa.”, CUI N° 2176529, por el Costo Final de Ejecución de Obra por administración directa que asciende a la suma de S/ 244,925.92 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte y cinco con 92/100 Soles). (...)

Que, precisado lo antes mencionado, se determina que la referida liquidación ha sido elaborada por la Entidad, mediante el Informe N° -2025-MPHCO-GIOT/SGSLO, de fecha 27 de junio de 2025, bajo amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG;

Que, conforme señala la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado el Titular de la Entidad es quien aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, aunque puede delegar estas funciones porque la aprobación de liquidaciones no está entre las excepciones a delegación, el acto final de aprobación debe hacerse por él o por el funcionario en quien delegue, mediante resolución o acto formal similar, en el presente caso se tiene la Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A, donde se delega a la Gerencia Municipal la facultad administrativa de “Aprobar liquidaciones técnicas de obras”, por lo tanto corresponde a este Despacho emitir acto resolutivo de las liquidaciones de obra, previa conformidad emitida por la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

C
Que, estando los informes técnicos y legales y en cumplimiento de las Funciones Delegadas por el titular de la Entidad es procedente emitir la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL PUENTE COCHAS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI 2472959, la cual contiene la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial e informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo dichas áreas, responsables tanto de los cálculos como del sustento técnico que justifica la aprobación de la precitada liquidación, en mérito a los principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR: “REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO - ETAPA: CALLE ALEX GINES Y PASAJE SANTA ROSA” con CUI N° 2176529, por el Costo Final de Ejecución de Obra por administración directa que asciende a la suma de S/ 244,925.92 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte y cinco con 92/100 Soles), de conformidad con los

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 5 de 5
Resolución Gerencial N° 00830-2025-MPHCO-GM.

informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo las mismas, responsables del cumplimiento técnico legal; por los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el sustento técnico y el cálculo del monto de la Liquidación Técnica - Financiera aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus competencias establecidas.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración realice la devolución de la retención de las contrataciones realizadas en el marco de ejecución de la IOARR: “REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO - ETAPA: CALLE ALEX GINES Y PASAJE SANTA ROSA” con CUI N° 2176529.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, realice la baja contable de la IOARR: “REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO - ETAPA: CALLE ALEX GINES Y PASAJE SANTA ROSA” con CUI N° 2176529.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras realice el cierre de la IOARR: “REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO - ETAPA: CALLE ALEX GINES Y PASAJE SANTA ROSA” con CUI N° 2176529.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR, los actuados en original en 695 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que adopte las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente, ing. Ing. Sergio Luis Salcedo Cruz, al Supervisor, ing. Ing. Manuel Alejandro Olortegui Borja, a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
ING. AREMC/ GM